

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN EN CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN, DENTRO DEL PROYECTO RED ARGOS (PROGRAMA RETECH), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), ente público de derecho privado, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a las actuaciones dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

El ICECYL ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Al ICECYL le corresponde, conforme a su Reglamento General, el desarrollo de actuaciones que promuevan la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en Castilla y León. En este sentido, el Instituto promoverá acciones tendentes a incrementar la actividad de I+D+i, la potenciación de la transferencia tecnológica de las Universidades y Centros de Investigación hacia las empresas, la captación de recursos dirigidos a la innovación empresarial, así como la participación en redes de cooperación tecnológica.

La Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027, EEI27, incluye una **Acción Estratégica en Ciberseguridad** cuyo fin es el fortalecimiento de la industria de la ciberseguridad regional, promoviendo su especialización enfocada a sectores estratégicos regionales y constituyendo los espacios de experimentación y capacitación necesarios para su desarrollo.

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria están amparadas en la **Prioridad de especialización: Castilla y León, una apuesta por la fabricación inteligente y la ciberseguridad**, de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León para el periodo 2021-2027, en adelante RIS3. La conectividad y la digitalización requieren también avances en ciberseguridad, donde precisamente Castilla y León es una comunidad pionera, pues dispone de un ecosistema robusto de agentes de conocimiento, empresas TIC y servicios tecnológicos orientados a la ciberseguridad, que permiten ofrecer programas de desarrollo de talento, innovar, transferir y desarrollar tecnologías, aplicaciones y



nuevos modelos de negocio para la protección a las empresas, así como plataformas y servicios para la adecuación a los nuevos marcos normativos, potenciando la adopción de las tecnologías digitales y su implementación de forma segura.

Las subvenciones para adoptar medidas de ciberseguridad en las empresas contribuyen así a la RIS3:

- Objetivos: 1. Desarrollar las prioridades de especialización y 3. Agenda Digital de Castilla y León: aprovechar las ventajas de la digitalización.
- Ejes de actuación: 1.1. Impulsar las iniciativas emblemáticas en un marco de colaboración público-privado, y 3.2. Transformación digital de las empresas.
- Prioridades: 1.1.3. Castilla y León, una apuesta por la fabricación avanzada y la ciberseguridad. Área temática prioritaria: Ciberseguridad y Transformación Digital Segura.

En el ámbito nacional, el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante RETECH) constituye uno de los nuevos ejes transversales de la [Agenda España Digital 2026](#) promovido por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y articula diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación y la cogobernanza para impulsar proyectos de carácter transregional orientados a la especialización digital.

Las Comunidades Autónomas de Castilla y León (a través del ICECYL), País Vasco y Andalucía presentaron a la convocatoria RETECH CIBERSEGURIDAD el que han denominado PROYECTO RED DE NODOS DE CIBERSEGURIDAD (RED ARGOS), con temática de Ciberseguridad. Este proyecto, alineado con la Agenda España Digital 2026 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), fue aprobado por la Comisión de Evaluación designada por el Instituto Nacional de Ciberseguridad (en adelante INCIBE).

El proyecto RED ARGOS, con cargo al PRTR – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, tiene como finalidad última contribuir a impulsar y fortalecer el ecosistema nacional de ciberseguridad y aumentar la adopción global de la misma, principalmente por empresas, en base a la generación de capacidades especializadas y al trabajo en red de diferentes nodos de ciberseguridad regionales, contribuyendo por tanto a los hitos y objetivos del PRTR en la temática de Ciberseguridad, a través de la Componente 15 Inversión 7 (C15.I7) y los hitos CID relacionados (CID 248).

La Componente 15 tiene como objetivo garantizar la conectividad en todo el territorio nacional, liderar el despliegue de las redes y servicios basado en tecnologías 5G en Europa, y posicionar a España como un Hub internacional de infraestructuras y talento en materia de



ciberseguridad. El principal reto es contribuir a que estos procesos produzcan una transformación socioeconómica en términos de productividad y empleo. Por lo tanto, esta transformación ha de realizarse en un entorno confiable y seguro por parte de ciudadanos y empresas, a lo que se orientan todas las inversiones y reformas desarrolladas en el ámbito de la ciberseguridad de este componente. Asimismo, la inversión 7 incluye el fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales, el impulso del ecosistema del sector ciberseguridad y el aumento de la visibilidad de España como actor clave internacional en materia de ciberseguridad.

En relación al etiquetado verde y etiquetado digital, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria contribuyen al 100% a las medidas de Transición Digital, contribuyendo así al Plan aprobado para España que establece en un 39,7% y un 28,2 % el porcentaje que, sobre la asignación total, debe representar la contribución de las medidas incluidas a la transición ecológica y a la transición digital, respectivamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento 2021/241.

La Orden EYH/124/2025, de 12 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 35, de 20 de febrero, aprobó las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en ciberseguridad, dentro del proyecto Red ARGOS (Programa RETECH), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU, a través de INCIBE.

En virtud de lo expuesto, de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre; y de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden.

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en ciberseguridad de las empresas de Castilla y León, así como establecer las disposiciones específicas que la regulan en régimen de concurrencia no competitiva.



SEGUNDO. - Régimen jurídico

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en la Orden EYH/124/2025, de 12 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en ciberseguridad de las pymes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 20 de febrero de 2025 (en adelante Orden de Bases) y por la presente convocatoria.

2. Los proyectos elegibles dentro del proyecto RED ARGOS (Programa RETECH) se podrán cofinanciar con cargo al PRTR, financiado por la UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU, de conformidad con el objetivo de contribuir a impulsar y fortalecer el ecosistema nacional de ciberseguridad y aumentar la adopción global de la misma, principalmente por empresas, en base a la generación de capacidades especializadas y al trabajo en red de diferentes nodos de ciberseguridad regionales, contribuyendo por tanto a los hitos y objetivos del PRTR en la temática de Ciberseguridad, a través de la Componente 15 Inversión 7 (C15.I7) y los hitos CID relacionados (CID 248).

3. Las subvenciones cofinanciadas con cargo al PRTR se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas.

TERCERO. - Régimen de ayudas

Estas subvenciones no constituyen Ayuda de Estado. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria, es el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante Reglamento de minimis).

CUARTO. - Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, con cargo a la aplicación y al ejercicio:



Aplicación Presupuestaria	2025
02.22.491A02.770.69.0	2.281.402,00 €

2. La asignación de presupuesto prevista en el apartado anterior podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de hasta 2.000.000 de euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de las empresas beneficiarias resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

QUINTO. - Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a las empresas beneficiarias de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

SEXTO. - Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

SÉPTIMO. - Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA. - Objeto y ámbito de aplicación

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto facilitar la financiación de los proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en ciberseguridad aplicada a los procesos, productos y servicios en las empresas de Castilla y León, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades empresariales en materia de ciberseguridad.
2. Esta convocatoria no será de aplicación en los sectores excluidos en el artículo 1 del Reglamento de minimis, conforme a lo establecido en la base primera de la Orden de Bases.
3. Estas subvenciones se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, y de manera específica, se dictan en desarrollo del Componente 15 “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” y de la Inversión 7 “Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMES y profesionales; e Impulso del ecosistema del sector”, del mencionado PRTR.

SEGUNDA. - Empresas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de empresas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las pymes y midcaps que tengan un centro de trabajo en Castilla y León, que realicen proyectos empresariales considerados como subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en la disposición específica cuarta de la presente convocatoria.
2. Se considerarán pymes y midcaps las empresas cuyas características se ajusten a lo dispuesto en las definiciones de los apartados 1 y 2 de la base tercera de la Orden de Bases.
3. Quedan excluidas las comunidades de bienes, las empresas públicas y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.
4. No podrán ser beneficiarias para los proyectos tipo A, las empresas cuya actividad económica, a fecha solicitud de subvención, se corresponda con alguno de los códigos CNAE-2025 señalados en el apartado 3 de la base cuarta de la Orden de Bases.
5. No podrán ser beneficiarias las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el apartado 4 de la base cuarta de la Orden de Bases



TERCERA. - Obligaciones de las empresas beneficiarias

Son obligaciones de las empresas beneficiarias, las establecidas en la base quinta de la Orden de Bases y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento, así como la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando, entre otros aspectos, la doble financiación y la falsificación de documentos y proporcionar información para la detección de las posibles señales de fraude a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

CUARTA. - Proyectos subvencionables y requisitos

1. Se estará a lo dispuesto en la base sexta de la Orden de Bases.
2. Los proyectos deberán estar incluidos en los ámbitos de la RIS3 de Castilla y León para el periodo 2021-2027, disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/>. Concretamente, su tipología corresponde a la Prioridad 3: Castilla y León, una apuesta por la fabricación inteligente y la ciberseguridad.
3. Sólo se subvencionará un único proyecto de innovación en ciberseguridad en ejecución por empresa al amparo de la presente convocatoria. A este efecto, se considera que un proyecto está en ejecución, cuando ha tenido resolución favorable de concesión y no ha sido presentada su justificación o renuncia.
4. Se consideran proyectos subvencionables los siguientes tipos de proyectos dirigidos a fomentar la innovación en ciberseguridad aplicada a procesos, productos y servicios:
 - a) Proyectos tipo A: proyectos individuales de innovación en ciberseguridad aplicada a procesos empresariales que permitirán a cualquier empresa que tengan su sede social, o al menos un centro de trabajo en Castilla y León, mejorar su nivel de ciberseguridad aplicada a cualquier proceso empresarial, contando con la colaboración de profesionales especializados que les permitan abordar ese reto de ciberseguridad (excluidas como empresas beneficiarias las pertenecientes al sector digital según base cuarta, apartado 3).
 - b) Proyectos tipo B: proyectos individuales o colaborativos de innovación en ciberseguridad aplicada a productos y servicios, desarrollados por la propia empresa, que le permita garantizar que sus productos y servicios sean más seguros y garanticen los estándares de ciberseguridad exigidos por las normativas europea y nacional, asegurando de esta manera, la protección en ciberseguridad exigible a sus clientes.



Los proyectos tipo B colaborativos deberán ser realizados en colaboración entre varias empresas independientes que tengan su sede social, o al menos un centro de trabajo en Castilla y León. Se considera que existe colaboración cuando las empresas participan en la concepción del proyecto, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y resultados.

En los proyectos colaborativos participarán un mínimo 3 pymes y un máximo 5. Todas las empresas beneficiarias deberán participar con el menos un 10% de los costes subvencionables del proyecto y ninguno de ellos podrá superar un 70% de los mismos.

Todas y cada una de las empresas que colaboren en el proyecto tendrán la condición de empresa beneficiaria, aunque una de ellas deberá ejercer de líder y coordinar el proyecto. Cada empresa de Castilla y León deberá presentar individualmente su solicitud de ayuda con la indicación de que se trata de un proyecto en colaboración, acompañada de la documentación específica que para estos proyectos se establezca.

Será necesario aportar en la solicitud de ayuda el acuerdo de colaboración que regule la participación de cada una de las empresas, asumiendo uno de los partícipes la dirección/coordinación del proyecto suscrito entre las empresas participantes. Dicho acuerdo de colaboración debe firmarse antes del inicio del proyecto, y en él se establecerán obligatoriamente también: las contribuciones a los costes del proyecto de cada empresa, los riesgos y resultados compartidos, la difusión de los resultados, el acceso a los derechos de propiedad industrial y las normas para su asignación. Podrán firmarse acuerdos posteriores sobre el valor de mercado de los derechos de propiedad industrial resultantes y el valor de las contribuciones al proyecto.

En ningún caso la subcontratación será considerada como colaboración efectiva.

Los participantes del proyecto de colaboración no podrán ser alterados sin comunicación a ICECYL. En todo caso, la modificación solicitada en este sentido será sometida nuevamente al dictamen y valoración de la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones de ICECYL.

5. En cualquier caso, la fecha límite para la finalización de la ejecución de los proyectos subvencionables será el 31 de marzo de 2026.

QUINTA. - Costes y gastos subvencionables

1. Se estará en lo establecido en la base séptima de la Orden de Bases.
2. Las inversiones en hardware (también en modalidad XaaS) y software no podrán superar el 40% del presupuesto subvencionable y deberán siempre estar asociadas a un software implantado.



3. Solo se considerarán subvencionables los costes del hardware y los equipos necesarios para la implementación de las soluciones objeto del proyecto. No se incluirán como gastos elegibles los derivados de la reparación y/o mantenimiento de herramientas y soluciones ya existentes, los servicios de telecomunicaciones básicos, la actualización básica del software, la actualización de contenidos, las ampliaciones de garantía y cualquier otro gasto de naturaleza similar. Se considera actualización no básica del software la incorporación de nuevos módulos o funcionalidades sobre una herramienta/solución ya existente que permitan solucionar nuevas necesidades de la empresa.
4. Las colaboraciones externas deberán contribuir a los objetivos específicos del proyecto y, por tanto, no consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionadas con los gastos de explotación normales de la empresa, como los servicios rutinarios de: asesoría fiscal, jurídicos, publicidad, mantenimiento, ni cualquier otro no vinculado directamente con el objeto de la ayuda que no haya sido previsto en el proyecto.
5. Las empresas beneficiarias de los proyectos tipo A, deberán en todo caso, contar con al menos una colaboración externa para la implantación de las medidas y acciones necesarias que mejoren la ciberseguridad en la empresa y sus procesos y que respondan a sus necesidades de consultoría y/o capacitación.
6. Para los proyectos tipo B, los límites máximos de coste de personal de plantilla serán los siguientes:

Categoría	Requisitos	Coste €/h
Director técnico y personal cualificado	Titulado universitario con formación relacionada con el proyecto. Grupo de cotización Seguridad Social 1 o 2	50
Personal técnico	Grupo de cotización Seguridad Social 3	25
Resto de personal técnico y personal auxiliar	Resto de grupos de cotización Máximo el 20% de coste de personal	25

Todo el personal de las empresas beneficiarias que participe en el proyecto de innovación deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León.

Los gastos de personal elegibles (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), se calcularán conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto. Entre los gastos



de personal se contemplarán los gastos de los accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre que participen en el proyecto en las categorías y/o los grupos señaladas.

7. El porcentaje máximo subvencionable para los gastos de gestión para la tramitación del expediente de ayuda se limita a un máximo del 10% del presupuesto elegible del proyecto.

8. En relación con los gastos de auditoría para la realización de un informe final, que tendrá que estar realizado por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), se limita el coste elegible a un máximo de un 10% del presupuesto total elegible del proyecto.

SEXTA. - Clase y cuantía de las subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará según lo establecido en la base novena de la Orden de Bases.

SÉPTIMA. - Límites e incompatibilidades

Se estará a lo establecido en las bases décima y decimoprimer de la Orden de Bases.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

OCTAVA. - Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación conforme el artículo 34.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, de Castilla y León, en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



NOVENA. - Solicitudes, forma, plazo de presentación y medios de notificación

1. Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento y se realizará a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en la web del ICECYL <https://empresas.jcyl.es/web/es/plataforma-financiera/ayudas.html>, en el Área Privada-Portal de Clientes.

En ellas se encontrarán disponibles el modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar.

2. La presentación de solicitudes, forma y medios de notificación se regirá por lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de Bases.

3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva, conforme el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, información sobre su situación censal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada “Sistema de notificaciones electrónicas” (NOTI), accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>, para lo cual la persona interesada deberá suscribirse al procedimiento correspondiente, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

No obstante, si en el momento de practicar una notificación electrónica la persona designada para recibir la solicitud no se hubiera suscrito a este procedimiento, con la presentación de la solicitud, se autoriza a ICECYL a dar de alta de oficio a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud en la plataforma habilitada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para la práctica de la notificación, el ICECYL enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos), o el día en que se publique el extracto de una convocatoria que la sustituya o la Resolución del cierre de la misma.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa.

DÉCIMA. - Documentación

1. Los interesados acompañarán a la solicitud la siguiente documentación, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

1.1. Documentación administrativa:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

- i. Cuando se trate de personas físicas, presentación del NIF o autorización al ICECYL para obtenerlo.
- ii. Las sociedades mercantiles tendrán que aportar necesariamente su NIF y, además, aportarán sus estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.

b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

- c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización al ICECYL para la obtención de los correspondientes certificados electrónicos.
- d) Presentación de las cuentas anuales al menos de los dos últimos ejercicios cerrados, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior, depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

1.2. Declaraciones responsables:

- a) En su caso, declaración responsable de cada una de las empresas vinculadas a la solicitante, de acuerdo con la definición de “única empresa” indicada en la base tercera de la Orden de Bases, en la que relacionen las subvenciones y préstamos bonificados



solicitados y/o concedidos sujetos al régimen de minimis en los tres años previos a la solicitud de subvención.

- b) De subvenciones y préstamos bonificados solicitados y/o concedidos para el mismo objeto y finalidad, así como para cualquier otra actividad durante los tres años previos a la solicitud de subvención.
- c) De datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 25% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25%.
- d) Del cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (declaración general según modelo normalizado), que incluirá entre otras:
 - i. Que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
 - ii. Que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

Así mismo deberá acreditar:

- a) El cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en ese apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de empresa beneficiaria mediante:
 - i. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:



- Mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
 - O por alguno de los medios de prueba previstos en el punto ii siguiente y con sujeción a su regulación.
- ii. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
- Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

- En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Este Informe de Procedimientos Acordados tendrá una validez de seis meses desde la fecha tomada como referencia.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación



y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación podrá presentarse con la solicitud y en todo caso se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución.

1.2. Documentación técnica:

- a) Memoria técnica normalizada disponible en la página web www.empresas.jcyl.es.
- b) Acuerdo de colaboración para los proyectos en colaboración efectiva que regule la participación de cada una de las empresas, asumiendo uno de los partícipes la dirección/coordiación del proyecto suscrito entre las empresas participantes. Dicho acuerdo de colaboración debe firmarse antes del inicio del proyecto, y en él se establecerán obligatoriamente también: las contribuciones a los costes del proyecto de cada empresa, los riesgos y resultados compartidos, la difusión de los resultados, el acceso a los derechos de propiedad industrial y las normas para su asignación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, para subvenciones financiadas por el PRTR, junto con la solicitud de subvención, se deberá adjuntar la siguiente documentación, disponible en la página web del ICECYL (www.empresas.jcyl.es), debidamente cumplimentada y firmada:

- a) Declaración responsable de aportación de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.
- b) Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI).
- c) Declaración responsable de cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (principio DNSH)”.
- d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos.

3. La verificación del cumplimiento de las obligaciones, así como de cualquier aspecto relativo al cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda, incluidos los acreditados en el momento de la solicitud mediante declaración responsable, será realizada de oficio por el ICECYL, que se reserva el derecho de realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento del indicado



fin.

4. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente, mediante resolución expresa de la Presidencia de ICECYL.

DECIMOPRIMERA. - Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de Bases.

DECIMOSEGUNDA. - Resolución

Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del ICECYL, a propuesta de la Dirección General, conforme lo establecido en la base decimosexta de la Orden de Bases.

DECIMOTERCERA. - Recursos

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de ICECYL, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA. - Aceptación

La empresa deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que la empresa beneficiaria renuncia a la subvención, declarándose la misma, mediante resolución expresa.



DECIMOQUINTA. - Modificaciones de la resolución

Las modificaciones de la resolución de concesión se registrarán por lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden de Bases.

DECIMOSEXTA. - Renuncias

La empresa podrá renunciar a la subvención en cualquier momento mediante la correspondiente solicitud. La resolución del órgano competente por la que se acepte la renuncia declarará, asimismo, el archivo del expediente.

DECIMOSÉPTIMA. - Justificación de las condiciones de la subvención, comprobación de requisitos y liquidación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos de la subvención concedida, la comprobación de requisitos y condiciones, así como el procedimiento de verificación, liquidación y pago de la subvención, se realizará conforme a lo previsto y regulado en la base vigesimoprimera de la Orden de Bases.

Según lo establecido en el apartado 2 de la base citada, las empresas beneficiarias de los proyectos tipo B deberán presentar un informe final de auditoría económica del proyecto. Este informe debe ser realizado por un auditor de cuentas inscrito en el R.O.A.C. y es obligatorio para verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en esta convocatoria. Además, el informe debe ajustarse a lo dispuesto en la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

2. Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, se iniciará el procedimiento de liquidación, en el que se garantizará la audiencia a la empresa beneficiaria con carácter previo a la emisión de la resolución de liquidación definitiva, siempre que la cuantía a liquidar difiera de la subvención concedida en la resolución de concesión.

3. En el momento de la liquidación, siempre que no haya variado el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención, se podrán aceptar reducciones, hasta el 25% de los gastos aprobados, con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción no alcance el importe mínimo de presupuesto elegible que se establece en la presente convocatoria, y se podrá proceder a la liquidación directa proporcional sobre los gastos efectivamente realizados y aprobados, previa audiencia de la empresa beneficiaria.



DECIMOCTAVA. - Incumplimientos y reintegros

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimosegunda de la Orden de Bases.

DECIMONOVENA. - Medidas de información y publicidad destinadas al público

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera de la Orden de Bases.

VIGÉSIMA. - Obligaciones posteriores

Se estará a lo establecido y regulado en la base vigesimocuarta de la Orden de Bases.

